

No.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA OXIGENO S. A. OXIGENOSA

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,600.00 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de octubre del dos mil doce, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen los señores CARRANZA SOLORZANO FREDDY ARISTIDES, de estado civil soltero y de profesión ejecutivo; y, CARRANZA SOLORZANO IGNACIA MONSERRATE, de estado civil divorciada y de profesión ejecutiva. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley; y, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada OXIGENO. S.A. OXIGENOSA, que se otorga al tenor de la cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS



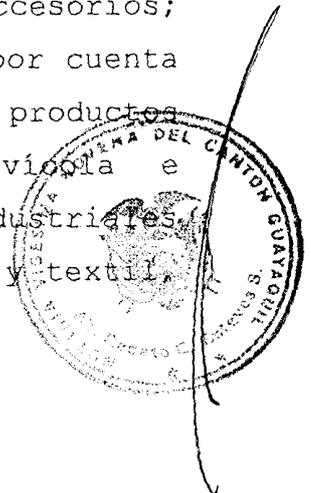
**QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada **OXIGENO S. A OXIGENOSA** , los señores **FREDDY ARISTIDES CARRANZA SOLORZANO; Y IGNACIA MONSERRATE CARRANZA SOLORZANO.** Todos por sus propios derechos, de estado civil soltero y divorciado, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y todos de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante éste contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OXIGENO S. A. OXIGENOSA** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **OXIGENO. S.A. OXIGENOSA'**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: **a)** A la venta al por mayor y menor de cilindros de oxígeno, medicinal, industrial, acetileno, nitrógeno, argón y Co2. **b)** Venta, recarga y mantenimiento de extintores, y equipos de seguridad industrial. **C)** Importación y distribución de materiales para la construcción, hogar, industrial y ferretería en general **d)** Construcción de redes de agua potable,

aguas servidas de aguas lluvias, y diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras, arquitectónicas y urbanísticas; e) Diseño, construcción, mantenimiento, estudios, montaje, comercialización. importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; f) Extracción técnica de pozos sépticos y mantenimiento de los mismos; g) Prestación de servicios portuarios tales como arrendamiento a los cabezales, montacargas, estribas, avituallamiento a los buques, aprovisionamiento de víveres ,guardianía a bordo h) Construcción y mantenimiento de las instalaciones ,eléctricas, turbinas, motores de combustión interna incluyendo repuestos y accesorios; i) Fomentara y desarrollara el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hostería, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, pudiendo para este objetivo realizar todos los contratos permitidos y relacionados con ese sector; j) Importación, exportación, comercialización, compra venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistemas de electricidad e informáticos; k) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las



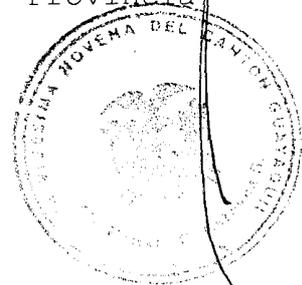
**instalaciones petroleras;** l) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, cuentacorrentista mercantil y representante de personas naturales y/o jurídicas, También se dedicará a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, viviendas, modulares de todo tipo, Podrá también prestar sus servicios en auditorías de personal, revisión y evaluación de esfuerzos de personal de trabajo en todas las áreas que le fueren encomendadas; **ll)** Adquisición de bienes raíces para beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos, gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma. La compañía podrá intervenir como socia o accionista de otras personas jurídicas, en su acto de constitución o como adquirente de acciones o participaciones en compañías que persiguen este fin u otros similares y complementarios; **m)** También se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación en las siguientes ramas: de productos farmacéuticos y afines; de toda clase de juguetes y juegos infantiles; de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; de toda clase de automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos, sin chofer, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrico de automotores y enderezada y pintada de los mismos; de toda clase de productos plásticos

para uso doméstico, industrial y comercial; de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, queroseno, gas; de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para las mismas máquinas; de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa ( pulpa, tinta, etc. ); de todo tipo de aeronaves, embarcaciones, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; de toda clase de productos de cuero y telas; de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.



;n) Se dedicará además a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, hipoteca y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; A la explotación agraria, pecuaria, pesquera y a la comercialización de sus propios productos como de los de terceros; ñ) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también a la cría y engorde de todo tipo de aves domesticadas. Podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería y avicultura, y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para estas actividades; o) Podrá efectuar inspecciones de producto de explotación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, palma africana, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, especias, bobina de papel, lenteja, etc; p) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en

asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **q)** Instalación, explotación y administración de supermercados pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; A la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **r)** También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura). La compañía podrá además realizar la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **s)** La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera; **t)** Podrá también funcionar como un centro de rehabilitación, terapia, fisioterapia y acondicionamiento físico de todo tipo de personas, dándoles asesoramiento, entrenamiento y tratamiento de rehabilitación física permanentes. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón Guayaquil, Provincia



del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,600.00), el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00), dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,00), cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero uno al ochenta, y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO:**

Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.

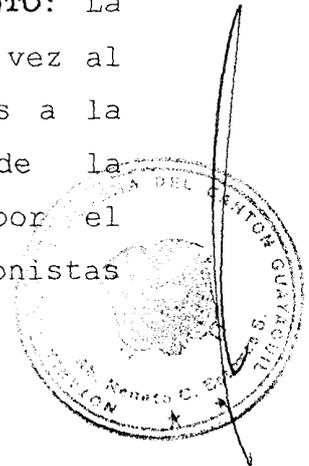
**ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** En la suscripción de las nuevas acciones por Aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas



por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la Compañía comprenden del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán hacerse en la misma forma que en las ordinarias, sin embargo y en los casos en que se cuente con la aprobación de la mayoría de los accionistas, las convocatorias se realizarán por notificación escrita y directa a cada uno de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá

quórum con el número de accionistas que concurran.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

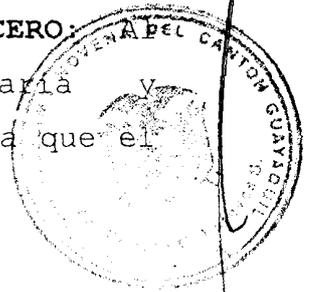
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y de los comisarios. Luego se conocerán y aprobarán el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones -si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el

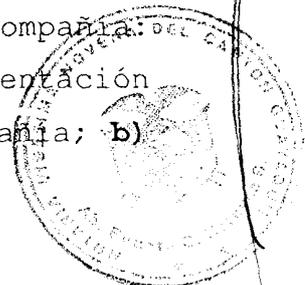


antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria; **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios los mismos que durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO**

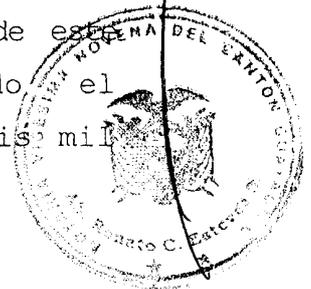
**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente de la compañía:

**a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**



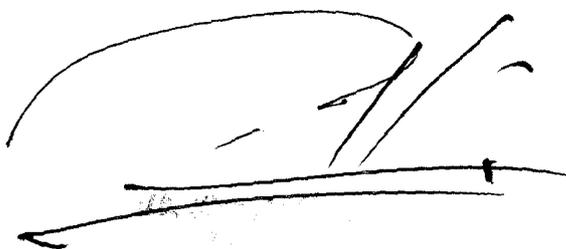


Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **FREDDY ARISTIDES CARRANZA SOLORZANO** ha suscrito CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10,00), cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **IGNACIA MONSERRATE CARRANZA SOLORZANO**, ha suscrito CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10,00), cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. **DECLARACIÓN FINAL:** Agregue usted, señora notaria, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento. Queda expresamente autorizado el Abogado Malinowsky Frías Gómez, Registro seis mil



**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC -G -DOCE -CERO CERO CERO SEIS SIETE CINCO TRES, EMITIDO POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, SE APRUEBA EL DIA DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OXIGENO S.A. OXIGENOSA.**

**Guayaquil, 12 de Noviembre del 2012.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned above a horizontal line that spans the width of the signature.

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.703  
FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006753, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 6 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OXIGENO S.A. OXIGENOSA.**, de fojas 134.470 a 134.491, Registro Mercantil número 21.066.

ORDEN: 61703



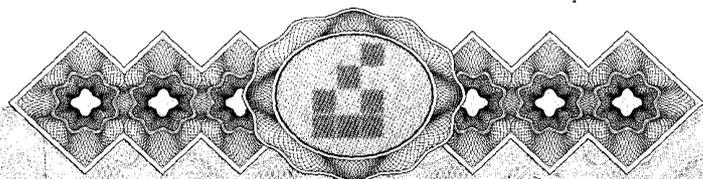
*On*

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Noviembre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR *[Signature]*



Nº 403820



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0029079

Guayaquil, -6 DIC 2012

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OXIGENO S.A. OXIGENOSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm